

**DECRETO 452/1964, de 20 de febrero, por el que se clasifica como Centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial la Escuela Profesional del Colegio de Huérfanos de Ferroviarios de Madrid.**

De conformidad con lo establecido en el artículo veintisiete de la Ley de Formación Profesional Industrial de veinte de julio de mil novecientos cincuenta y cinco y haciendo uso de la facultad concedida en el apartado a) de su artículo veintinueve, con los informes favorables de la Junta Central de Formación Profesional Industrial y del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro,

**DISPONGO:**

**Artículo primero.** Se clasifica como Centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial, dependiente de entidad privada, la Escuela Profesional del Colegio de Huérfanos de Ferroviarios de Madrid, con el alcance y efectos que para dicha categoría establece la Ley de veinte de julio de mil novecientos cincuenta y cinco y sus disposiciones complementarias.

**Artículo segundo.** Queda autorizado el Ministerio de Educación Nacional para dictar las oportunas normas relacionadas con los requisitos que deben cumplirse por el indicado Centro en orden a grados de enseñanza, especialidades y horario escolar, así como de cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor cumplimiento de lo que se ordena.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Educación Nacional,  
**MANUEL LORA TAMAYO**

**DECRETO 453/1964, de 20 de febrero, por el que se reconoce como Colegio Menor la Residencia «Jesús Obrero», de León.**

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro,

**DISPONGO:**

**Artículo único.** Se declara Colegio Menor a todos los efectos, y de acuerdo con las disposiciones contenidas en el Decreto de dieciocho de abril de mil novecientos sesenta y tres y Orden ministerial de tres de agosto del mismo año, la Residencia «Jesús Divino Obrero», sita en la calle Solares de Selva, sin número, la sección de niños, y en Guzmán el Bueno, veintitrés, la sección de niñas, de León.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Educación Nacional,  
**MANUEL LORA TAMAYO**

**DECRETO 454/1964, de 20 de febrero, por el que se reconocen como Colegios Menores las Residencias en varias localidades, pertenecientes a la Delegación Nacional de Juventudes.**

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro,

**DISPONGO:**

**Artículo único.** Se declaran Colegios Menores a todos los efectos, y de acuerdo con las disposiciones contenidas en el Decreto de dieciocho de abril de mil novecientos sesenta y tres y Orden ministerial de tres de agosto del mismo año, a las Residencias: «José Antonio», de Alicante; «Alejandro Salazar», de Almería; «Santo Cristo de Otadía», de Alsasua (Navarra); «Barahona de Soto», de Archidona (Málaga); «Santo Cristo del Mar», de Benicarló (Castellón); «Santa María del Lidón», de Castellón; «El Doncel», de Ciudad Real; «Luis Moscardó», de Coca (Segovia); «Alonso de Ojeda», de Cuenca; «Emperador Carlos», de Granada; «Santa María de la Rábida», de Huelva; «San Anastasio», de Lérida; «Juventudes», de Luarca (Oviedo); «Eijo Garay», de Lugo; «Juventudes», de Madrid; «Mediterráneo», de Málaga; «Calvo Sotelo», de Orense; «Juventudes», de Oviedo; «Ruiz de Alda», de Pamplona; «Cardenal Pizarro», de Teruel; «San Servando», de Toledo; «Rey don Jaime», de Va-

lencia; «Eugenio D'Ors», de Valls (Tarragona); «Manuel Irañeta», de Vitoria, y «Baltasar Gracián», de Zaragoza, de la Delegación Nacional de Juventudes.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Educación Nacional,  
**MANUEL LORA TAMAYO**

**DECRETO 455/1964, de 20 de febrero, por el que se aprueba la creación de Escuelas Oficiales de Formación Profesional Industrial para el periodo 1964-1967**

Sancionados los Presupuestos Generales del Estado para el bienio mil novecientos sesenta y cuatro-mil novecientos sesenta y cinco por Ley número ciento noventa y dos/mil novecientos sesenta y tres, de veintiocho de diciembre, y el Plan de Desarrollo Económico y Social, por disposición de igual rango número ciento noventa y cuatro, de la misma fecha, en las cuales se contienen las previsiones sobre creación de instituciones destinadas a enseñanzas profesionales, al objeto de cubrir los puestos que requiere el país, una vez actualizadas las peticiones que en orden a la implantación de Escuelas Oficiales de Formación Profesional Industrial se habían formulado en años anteriores, procede—después de formalizados los compromisos sobre cesión de terrenos y otras aportaciones de carácter local—relacionar las Escuelas de nueva creación según las previsiones de referencia.

En su virtud, y de conformidad con el estudio formulado por la Junta Central de Formación Profesional Industrial, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro,

**DISPONGO:**

**Artículo primero.** Por el Ministerio de Educación Nacional se procederá, en las siguientes provincias, a la creación de las Escuelas Oficiales de Formación Profesional Industrial que se citan:

*Escuelas de Aprendizaje Industrial*

Alicante: Elda.  
Baleares: Manacor e Ibiza.  
Burgos: Aranda de Duero.  
Cáceres: Valencia de Alcántara.  
Ciudad Real: Alcázar de San Juan.  
Córdoba: Montoro, Hinojosa del Duque y Montilla.  
Granada: Loja, Illora y Huéscar.  
Huelva: Calañas y La Palma del Condado.  
Jaén: Porcuna.  
Las Palmas: Arrecife (Lanzarote).  
Málaga: Vélez-Málaga.  
Murcia: Caravaca y Yecla.  
Oviedo: La Felguera, Lluarca, Llanes y Aller.  
Sevilla: Alcalá de Guadaíra, Lora del Río, Dos Hermanas, Utrera, Arahal y Coria del Río.  
Soria: Covalada.  
Valencia: Puerto de Sagunto.

*Escuelas de Maestría Industrial*

Gerona: Gerona.  
La Coruña: La Coruña.  
Madrid: Madrid (San Blas) y Madrid (Palomeras-Vallecas).  
Orense: Orense.  
Toledo: Toledo y Talavera de la Reina.  
Valencia: Valencia.  
Vizcaya: Baracaldo (Escuela de Maestría Minera) y Basauri.

**Artículo segundo.** Por el Ministerio de Educación Nacional, conforme al programa de inversiones del Plan de Desarrollo Económico y Social, se adoptarán las medidas oportunas para la puesta en marcha de las Escuelas de referencia en los plazos previstos al efecto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Educación Nacional,  
**MANUEL LORA TAMAYO**

**DECRETO 456/1964, de 20 de febrero, por el que se crean dos secciones filiales, masculina y femenina, adscritas a los Institutos Nacionales de Enseñanza Media «Goya» y «Miguel Servet», de Zaragoza.**

El Decreto noventa/mil novecientos sesenta y tres, de diecisiete de enero («Boletín Oficial del Estado» del veintiséis), dictado para la ejecución de la Ley once/mil novecientos sesenta y